



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 9 - Industria de la Construcción y Actividades
Complementarias***

*Subgrupos 02 - 03 - Operación de puestos de peajes
ubicados en rutas nacionales*

Aviso N° 1134/010 publicado en Diario Oficial el 1/02/2010



MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA. En Montevideo el día 25 de enero de 2010 se reúne la mesa de negociación salarial del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub-Grupos 02-03 **Operación de puestos de Peaje ubicados en rutas Nacionales**, integrada por las Dras. Flavia Romano, Isabel Suarez y Raquel Cruz Melo y Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Sres. Ignacio Otegui por la Cámara de Construcción del Uruguay, Hugo Méndez por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, Ubaldo Camejo por la Liga de la Construcción y Pedro Espinosa por Coordinadora de la Construcción del Este; y los Señores Pedro Porley y Oscar Andrade por el Sindicato Único de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que:

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al período 1° de Enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010, en aplicación de lo dispuesto en el artículos cuarto numeral 4.3 y artículo 5, del acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 2008 homologado por Decreto 693/008 del día 22 de diciembre de 2008.
- 2- En virtud de lo establecido en las citadas actas de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2009 serán las que surgen de la nómina adjunta que se considera parte integrante de esta acta.
- 3- El incremento salarial establecido en el numeral 1- entrará a regir una vez publicado en el Diario Oficial.
- 4- La retroactividad generada con motivo del aumento a partir del 01 de enero de 2010, será exigible y pagada conjuntamente con la primer liquidación posterior a la publicación en el Diario Oficial, siempre que la referida publicación se efectúe antes de las 72 horas anteriores al pago referido. En caso de que se publique dentro de las referidas 72 horas, el pago de la retroactividad será exigible y pagada con la siguiente liquidación quincenal o mensual según corresponda.

Leída que es fue los comparecientes ratifican y firman.

OPERACION DE PUESTOS DE PEAJES UBICADOS EN RUTAS NACIONALES

MENSUALES

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORIAS		MONTO BÁSICO	
INDICE DE AUMENTO AL 1° DE ENERO DE 2010		1,1631	
I	LIMPIADOR /A	\$	10826,10
II	AUXILIAR MANTENIMIENTO	\$	12773,51
III	CAJERO /A	\$	13461,65
IIIa	AUXILIAR DE ASISTENCIA EN RUTA/ AUXILIAR DE ATENCIÓN A USUARIOS	\$	13461,65
INDICE DE AUMENTO AL 1° DE ENERO DE 2010		1,1519	
IV	ASISTENTE DE SUPERVISOR	\$	17.002,93
V	SUPERVISOR /A	\$	26.160,41

	ASISTENTE DE ATENCIÓN A USUARIOS	\$	19.500,77
	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	\$	20.868,34
	SUPERVISOR DE ASISTENCIA EN RUTA	\$	32.121,26
	SUPERVISOR GENERAL	\$	35.999,85
	SUPERVISOR TÉCNICO	\$	38.546,06

JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
INDICE DE AUMENTO AL 1° DE ENERO DE 2010			1,1631
I	LIMPIADOR /A	\$	526,80
III	CAJERO /A	\$	565,32
IIIa	AUXILIAR DE SERVICIO AL USUARIO	\$	565,32

POR HORA

Hora nominales básicas o mínimas

CATEGORÍAS		HORA BÁSICA	
INDICE DE AUMENTO AL 1° DE ENERO DE 2010			1,1631
I	LIMPIADOR /A	\$	65,85
III	CAJERO /A	\$	70,64
IIIa	AUXILIAR DE SERVICIO AL USUARIO	\$	70,64

El personal que al momento del incremento por equiparación perciba un jornal superior o igual al nuevo mínimo de su categoría, se aplicarán los Artículos 4 y 5 del convenio. Siendo el porcentaje base aplicable 11,83% (art.4).